



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO LIMPIEZA CÁMARA (MANTENCION)

En Talagante, a 11 de septiembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356 Talagante y MARIA CANDIA HENRIQUEZ, R.U.T. N°9.540.089-2, HENRYCAN, Limpia fosas, alcantarillado y pozo, con domiciliado en Benjamín Subsercaseaux N°123 Villa El Parrón Malloco, de la comuna de Peñaflo, Teléfono 8123214, en adelante "Henrycan" acuerdan celebrar el siguiente contrato de mantención:

PRIMERO : Por el presente Contrato de Mantención "Henrycan", se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico, lo siguiente: Trabajo fosas desgrasadoras y cámaras de registro. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Henrycan", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 11 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 17 de septiembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto a pagar por el servicio prestado, es la suma de un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$1.999.200) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder de la Sra. María Candia Henríquez, a su entera satisfacción.

MARÍA CANDIA HENRÍQUEZ
HENRYCAN
R.U.T. N°9.540.089-2



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL